



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00389 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación respecto del pagare No 001300495000307879 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagare No 00130744961088500, peticionada por la gestora judicial del extremo actor, en el escrito que antecede, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **YURY CAROLINA AMAYA MONGUI**, por **pago total de la obligación** respecto del pagare No 001300495000307879 y **por pago de las cuotas en mora** respecto del pagare No 00130744961088500.

2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del título valor Pagare No 001300495000307879 aportado como base de la acción, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y en cuanto al pagare No 00130744961088500 se **ADVIERTE** a la parte **demandante**, que aquel, queda a su disposición, con las constancias de lo aquí acontecido

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 038 de hoy <u>24 DE MAYO DE 2022</u>. La Secretaría, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542d912cde1ede896871409bd28f1d55389f67fd6ac9a26e6be8c8e95cb7c439**
Documento generado en 22/05/2022 10:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>